

**Constancia:** Manizales, primero de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la notificación por aviso.



Erin Santiago Gómez Q.  
Judicante



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

|          |                                      |
|----------|--------------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 <b>2021 00671</b> 00    |
| ASUNTO   | REQUIERE PARTE DEMANDANTE<br>EMPLAZA |

Se requiere a la parte demandante por segunda vez para que procure establecer la dirección de dicho deudor con el abonado telefónico aportado por la E.P.S. e informe a este despacho la gestión adelantada y resultados obtenidos previo resolver la solicitud de emplazamiento elevada respecto al deudor JOSE REINERIO LOPEZ LOPEZ.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta y de cuenta de su gestión, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

Por otro lado, Teniendo en cuenta que la parte demandante intentó con resultado negativo la citación para notificación personal del demandado ANDY NICOLÁS OBANDO ARROYAVE (C.C.1.007.231.951) en la dirección física aportada por la E.P.S. y no obrando en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse al demandado la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y finalmente teniendo en cuenta que mediante escrito del 24 de mayo de 2022 la parte demandante solicitó el emplazamiento del sujeto pasivo, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y 10 de la ley 2213 de 2022, se ordena el EMPLAZAMIENTO de ANDY NICOLÁS OBANDO ARROYAVE (C.C.1.007.231.951) para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente del auto del 14 de octubre de 2021, por

medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en favor de CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas según lo dispuesto en el Artículo 5° del Acuerdo No PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del precitado Acuerdo.

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 111 fijado el 06 de julio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero  
Secretario

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 8b4249a896807147108ced8528f3a0f0f9b870355436188d91422bf54c8816be**

Documento generado en 05/07/2022 04:24:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**